



CONTRATO DE SERVICIOS
PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/29/2023

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SMDIF CORREGIDORA", REPRESENTADA POR EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C. PAOLA ALEJANDRA GUERRERO RINCÓN, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "SMDIF CORREGIDORA" declara que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública del Municipio de Corregidora, Qro., con personalidad jurídica y patrimonio propio, con todas las facultades estipuladas por nuestra Carta Magna en su respectivo artículo 115, así como en el artículo 35 de la Constitución Política Local y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil Local.

I.2. Que con fecha 06 de marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.3. En fecha 18 de febrero de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. La última reforma al Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., fue publicada en la Gaceta Municipal de Corregidora el 31 de agosto de 2023.

I.5. En fecha 04 de octubre de 2021, en Sesión de Cabildo el H. Ayuntamiento designo al Lic. Leonardo Escamilla Contreras como el Director General del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, expidiendo para ello el nombramiento del Mtro. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal de Corregidora, Qro., esto en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

CORREGIDORA

CONTRATO DE SERVICIOS
PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/29/2023

I.6. En términos del artículo 61 fracciones VIII y IX del instrumento legal supra citado, la representación legal le corresponde a su Director General, de igual forma está facultado para celebrar acuerdos, contratos, convenios de colaboración y demás actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Organismo.

I.7. Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es SMD020101HQA.

I.8. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50, Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro, C.P. 76900.

I.9. De acuerdo con el oficio número UBR/055/2023, suscrito por la Titular de la Unidad Básica de Rehabilitación del "SMDIF CORREGIDORA", la Lic. María Deyanira Vega Tapia, con fecha 10 de noviembre de 2023, solicita la elaboración del presente contrato. (Anexo I)

I.10. Cuenta con la solvencia presupuestal para llevar a cabo la presente contratación en la cuenta presupuestal de otras prestaciones sociales y económicas con numero de COG 3390, establecido en el anexo de la declaración inmediata anterior.

II.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara que:

II.1. Llamarse como ha quedado escrito en el proemio del presente instrumento, ser persona física con actividad de consultorios de medicina general pertenecientes al sector privado, y régimen de persona física con actividad empresarial y profesional, así como ser mayor de edad de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir el presente contrato, identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] (Anexo II y III)

II.2. Cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia y recursos propios y suficientes para desempeñar los servicios a que se refiere este contrato y no se encuentra impedido para la prestación del mismo, lo cual acredita con la cedula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones con numero de cedula [REDACTED] y cedula de especialidad en medicina de rehabilitación con número [REDACTED] emitida por la misma Dirección. (Anexo IV)

II.3. Realiza sus actividades en forma independiente y para diversas personas físicas y morales, de las cuales obtiene otros ingresos.

II.4. Es una persona física registrada ante el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED] manifestando que se encuentra al corriente con sus obligaciones



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE SERVICIOS
PROFESIONALES

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/29/2023

II.5. Tiene su domicilio fiscal establecido en [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. (Anexo VI)

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III. 1. El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, se encuentra regulado por lo dispuesto en el art; 2503 del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro, en consecuencia no existirá subordinación ni relación laboral entre "LAS PARTES".

III.2. Reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente contrato, manifestando de igual manera que no media error, dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de estas llevar a cabo la suscripción del presente.

III.3. De igual forma se manifiesta que, la justificación para la celebración de este instrumento lo es que, al tomar en consideración las características y particularidades de los servicios materia de este contrato el "SMDIF CORREGIDORA", no cuenta con personal facultado para desarrollar esa clase de servicios.

Y luego de no lograr cubrir la plaza, este Organismo se ve en la necesidad de adaptarse a los horarios y especificaciones del profesional suscriptor del presente instrumento legal, pudiendo cumplir los objetivos tanto del SMDIF como de la Unidad Básica de Rehabilitación.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y el "SMDIF CORREGIDORA", celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato es que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" brinde al "SMDIF CORREGIDORA" los servicios consistentes en valoraciones en medicina física y rehabilitación en la Unidad Básica de Rehabilitación, en los términos precisados en el presente contrato.

SEGUNDA.- LUGAR DE LA PRESTACION DE SERVICIOS. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá acudir para desempeñar las actividades objeto del presente contrato a la Unidad Básica de Rehabilitación, ubicada en Fray Sebastián de Gallegos numero 73, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE SERVICIOS
PROFESIONALES

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/29/2023

TERCERA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” están de acuerdo en todo el contenido de este documento y reconocen que la relación derivada del mismo es meramente de naturaleza civil, sin implicar de alguna manera una relación laboral, toda vez que no existe subordinación ni dependencia de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” hacia el “**SMDIF CORREGIDORA**”, ni laboral solidaria para el caso de que “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” contratara por su cuenta personal que lo apoye para dar cumplimiento al presente contrato.

“**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” como patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución del servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, de seguridad social y de cualquier otra índole.

CUARTA.- MONTO Y FORMA DE PAGO. De conformidad con el oficio recibido por la Unidad Básica de Rehabilitación del “**SMDIF CORREGIDORA**”, el monto por el pago de los servicios objeto de la presente contratación, será por la cantidad de **\$23,000 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.)**, menos el 10% (diez por ciento) del Impuesto Sobre la Renta que asciende a **\$2,300 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, lo que da un gran total a pagar mediante recibo por la cifra de **\$20,700.00 (veinte mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** mensuales durante la vigencia del presente contrato.

El pago será realizado a la cuenta bancaria [REDACTED] con clave [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED] a nombre de [REDACTED] (**Anexo VII**)

QUINTA.- COMPROBANTES FISCALES. “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” se obliga a presentar los comprobantes fiscales correspondientes a los depósitos mensuales en la Coordinación de Administración y Finanzas del “**SMDIF CORREGIDORA**”, ubicada en Av. Fray Eulalio Hernández Rivera, número 50 en el Pueblito, Corregidora, Querétaro, para su revisión, además deberá proporcionarlos de manera digital a la dirección de correo electrónico: facturas@difcorregidora.gob.mx, el primer viernes hábil de cada mes, hasta la vigencia del término del presente contrato, una vez validado el comprobante fiscal por la Jefatura de Recursos Financieros, esta procederá a realizar las acciones correspondientes para su pago.

SEXTA. DEL PAGO EN EXCESO. Para el caso de que exista pago en exceso, el “**SMDIF CORREGIDORA**” solicitará la devolución correspondiente a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, obligándose ésta a entregar el excedente en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, a partir del requerimiento efectuado.

SÉPTIMA. DEL INFORME DE ACTIVIDADES Con la finalidad de salvaguardar el derecho de todo cliente de saber el estado del trabajo confiado. “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” se obliga a presentar bajo su más estricta responsabilidad un informe de actividades al “**SMDIF CORREGIDORA**” previamente autorizado por el Titular de la Unidad



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE SERVICIOS
PROFESIONALES

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/29/2023

Básica de Rehabilitación en el que se detallen las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado ante la Coordinación de Administración y Finanzas del **SMDIF CORREGIDORA** de manera mensual, durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO. Para la ejecución de las actividades y cumplimiento del presente convenio se designa como responsable a la Titular de la Unidad Básica de Rehabilitación del SMDIF Corregidora.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato tendrá vigencia retroactiva a partir del 2 de octubre del 2023 al 30 de noviembre de la misma anualidad, de conformidad con lo establecido en el anexo I.

DÉCIMA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE. En virtud de ser el presente contrato intuitu personae, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no podrá ceder en ningún caso a otra persona física o jurídica, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización de los trabajos, excepto los derechos de cobro que se deriven a su favor de las estimaciones, facturas o contra-recibos que se generen en los términos del presente contrato, debiendo cumplir para ello con los términos y condiciones que se establecen en la siguiente cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTACIÓN. EL “SMDIF CORREGIDORA” manifiesta que el resguardo de los documentos base del presente instrumento estarán a cargo del área usuaria, quien deberá hacerse responsable de darle cabal cumplimiento y seguimiento a lo aquí estipulado.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes convienen en que el “SMDIF CORREGIDORA” podrá modificar las especificaciones, dando aviso por escrito a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” con 30 (treinta) días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Las causas de terminación del presente contrato son las siguientes:

- I. Término de la vigencia;
- II. Común acuerdo entre “LAS PARTES” que conste por escrito;
- III. Por la suspensión de actividades por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”;
- IV. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”;
- V. El cese de la necesidad de la prestación del servicio por parte del “SMDIF CORREGIDORA”, debiendo notificarlo por escrito a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” y



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE SERVICIOS
PROFESIONALES

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/29/2023

VI. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El "SMDIF CORREGIDORA" en cualquier tiempo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en tal caso, el "SMDIF CORREGIDORA" pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" el importe de los trabajos que hubiera ejecutado hasta el momento de la notificación debidamente comprobados, a satisfacción del "SMDIF CORREGIDORA"

Para el caso de que LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no pueda continuar con la relación contractual, deberá avisar por escrito al "SMDIF CORREGIDORA" con 15 (quince) días hábiles de anticipación, quedando obligado a satisfacer daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN. El incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" dará origen a que el "SMDIF CORREGIDORA" pueda rescindir el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información y documentos a los que tenga acceso con motivo del servicio prestado durante la vigencia de este contrato, y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios y que para el caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al "SMDIF CORREGIDORA".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISCREPANCIA "LAS PARTES" convienen en que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente contrato y alguno de sus anexos prevalecerá lo establecido en el clausulado.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para el caso de que exista alguna controversia "LAS PARTES" se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Querétaro, renunciando expresamente al domicilio que en lo futuro les pudiere corresponder, en caso de controversia.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 2 (DOS) DE OCTUBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"

LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE SERVICIOS
PROFESIONALES

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/29/2023

C. PAOLA ALEJANDRA GUERRERO RINCÓN
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"